
GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 25 DE AGOSTO DE 1795.

Praga 16 de Junio.

En la Gazeta de esta ciudad del día 13 se ha insertado el siguiente artículo: „Están casi completos todos los Regimientos Austriacos que se hallan en campaña; y continuamente se envían á los exércitos crecidos transportes de víveres y municiones: de suerte que el Austria se pone en el estado que conviene para estar dispuesta á qualquiera acontecimiento, y aunque se inclina á hacer la paz, no por esto se halla ménos resuelta á emplear todos sus esfuerzos para el caso que se viese expuesta á unas pretensiones excesivas.”

Viena 27 de Junio.

SS. MM. II. y los Archidukes Carlos y Joseph se transfirieron el 13 de este mes al Sitio de Laxemburgo. — El día anterior visitó la Emperatriz el hospital Mauerbach, acompañándola el Consejero y Médico de Corte Lagusius. Asimismo el día 24 visitaron SS. MM. y los Archidukes Carlos, Leopoldo y Joseph la galería de pinturas del célebre profesor Joseph Muller, en donde admiraron sobre todo el retrato de cuerpo entero de la Real Archiduesa Clementina, esposa del Príncipe heredero de Nápoles, por cuyo encargo lo ha pintado el mismo Muller, á quien tambien honró con una visita la Archiduesa Christina.

Ha nombrado el Emperador Consejero actual en el Consejo Aulico del Imperio al Chambelan Conde Luis de Kaunitz-Ritberg y Questemberg.

El Baron de Barthenstein, Vice-Presidente de dicho Consejo, está dispuesto, en fuerza de papel de aviso escrito de mano propia del Emperador, para transferirse á Basilea, en donde aseguran se abrirá un Congreso de paz entre el Emperador y el Imperio por una parte y la República Francesa por otra. A

dicho Congreso asistirán 28 Diputados elegidos por la Dieta del Imperio: y como su nombramiento debe comunicarse anticipadamente á esta Corte; es probable que hasta entónces no se verifique la partida del mencionado Baron, en cuyos conocimientos políticos, y profunda instruccion en los derechos y privilegios de la Constitucion Germánica, se fundan las mayores esperanzas para el buen logro de la negociacion. Hasta ahora no se sabe que instrucciones recibirá; pero se asegura que aunque el Emperador desea la paz para poner fin á la efusion de sangre y restituir el sosiego á sus vasallos y á una gran parte de Alemania, no piensa ni como Co-Estado ni como su Xefe, consentir en cosa alguna que pueda ser desventajosa al Imperio, y capaz de alterar la Constitucion, las leyes y los derechos que han formado siempre el mas estrecho vínculo entre los Príncipes y Estados que lo componen. A este efecto mandó últimamente S. M. I. presentar á la Dieta una declaracion en la qual, como Elector de Bohemia y Soberano del Círculo de Austria, decia que léjos de consentir en principios de una paz que quisiese adoptar algun Estado ó Príncipe del Imperio, ó todos juntos, que fuese directamente contraria al bien de la Alemania, y que pudiese destruir su Constitucion, se separaria de ellos, y con apoyo de sus aliados se reconcentraria en sus propios Estados.

Hamburgo 20 de Junio.

Refieren algunas cartas de Lipsia que habiendo las Cortes de Brunswick, Cassel y otras de Alemania preguntado al Elector de Saxonia que partido se proponia adoptar en órden al importante asunto de la paz, respondió meramente S. A. E. que jamas habia estado en guerra con los Franceses, y que solo habia dado su contingente segun estaba obligado á hacerlo como Príncipe del Imperio.

Es tal la carestía que padecen algunas tropas Alemanas, que en un Consejo de guerra celebrado con este motivo en el ejército se resolvió recurrir á la Corte de Viena, exponiendo la imposibilidad en que están dichas tropas de ponerse en marcha por la total falta de víveres y forrages.

Ratisbona 19 de Junio.

Los Electores de Tréveris, Saxonia, Brandemburgo, Hannover, Maguncia y Colonia, han dado sus votos en el Colegio de los Electores; en el de los Príncipes hay ya 30 votos,

y 20 en el de las Ciudades del Imperio, en órden á las negociaciones de paz. Todos opinan por esta, y la mayor parte por la mediacion de Prusia. El voto de Spira incluye que la Francia debe contentarse con los derechos y posesiones que le están aseguradas por medio de los anteriores tratados entre aquella potencia y el Imperio, y que no se necesita nombrar Diputacion por el Cuerpo Germánico, sino que bastará remitir al Emperador las plenipotencias ó poderes para que dé principio á las negociaciones, de cuyos progresos informará de tiempo en tiempo á la Dieta. Hesse-Darmstadt ha hecho representaciones contra la aceptacion eventual del *Statu quo* anterior á la guerra. El dia 11 se insertáron 16 votos en el Protocolo, y ayer prosiguió la votacion á favor de la paz, estando siempre la pluralidad por la cooperacion del Rey de Prusia; pero la Corte Imperial no ha variado en punto alguno sobre lo que declaró ya relativamente á la negociacion: y en quanto al lugar del Congreso parece que se inclina mas á que sea Berna ó Ausburgo que no Francfort.

Wetzlar 24 de Junio.

Se aumentan con grandes acopios los almacenes de Maguncia, y se hacen allí grandes disposiciones militares con nueva actividad. El Comandante de la plaza ha pedido 160 estacas para formar empalizadas, y en todas las alturas de los contornos se levantan reductos con gran priesa. Los Franceses publican que esperan impacientes el dia 7 de Julio, en el qual finaliza el término de dos meses señalados en el tratado de paz de Prusia; y dicen que despues atacarán á Maguncia. Entre tanto han despachado de aquellas tropas 8 batallones, segun dicen para lo interior de Francia.

Confirman varias noticias que desde Colonia hasta los confines de Brisgaw hay 3000 hombres de tropas Republicanas: y como el Emperador junta tambien allí muchas fuerzas, si no se ajusta la paz será esta campaña por aquella parte mas sangrienta que las 3 anteriores.

Augsburgo 29 de Junio.

Dase por cierto que el General Pichegrú, luego que la guarnicion de Luxémburgo haya pasado el Rhin, hará los posibles esfuerzos para atravesar el mismo rio por varios puntos con un ejército numeroso. Todas las noticias del Baxo Rhin contestan en las grandes disposiciones que hacen para tentar dicho paso mas abaxo de Maguncia, y probablemente cerca de Dusseldorff.

Quatrocientos fuéron los emigrados Franceses entregados á los conquistadores despues de la toma de Luxêmburgo.

Los Regimientos extrangeros que están á sueldo de la Inglaterra, y deben embarcarse quanto ántes en Bremerlehe, son los de Salm, Roñam, Damas, Perigord y Beon. La caballería de estos cuerpos, y la de otros Regimientos emigrados, se unirá segun parece al ejército de Condé, y aun se dice que la Gran Bretaña pagará de aquí adelante aquel ejército, asignándole para su manutencion 550 libras sterlinas mensuales.

Francfort 1.º de Julio.

El Embaxador de Suecia, residente en Hamburgo, comunicó de oficio á aquel Senado haber el Rey su amo reconocido la República Francesa.

Se asegura que el Landgrave de Hesse-Cassel ha concluido ya su paz con Francia.

Las tropas Hannoverianas se restituyen sucesivamente á sus guarniciones acostumbradas. El Ministro de aquel Elector ha dado su voto en la Dieta de Ratisbona á favor de la mediacion del Rey de Prusia.

Durante el dilatado asedio de Luxêmburgo mandó el Mariscal Bender acuñar moneda con el metal de algunos cañones inservibles; señaló el valor que debia tener, y la puso esta inscripcion: *In usum circumvallati Luxemburgi*. Además pidió á los vecinos adelantasen algunas sumas, y lo hicieron con gusto. — Los Generales Franceses Hatrí y Jourdan trataron con respeto al mencionado Feld-Mariscal; Jourdan le dió una espléndida comida en Coblentza ántes que pasase el Rhin, y el Representante Merlin de Thionville lo recibió tambien con muchas señales de aprecio. En los 5 dias que se tardó en arreglar la capitulacion enviáron diariamente los Franceses mucha porcion de carne á Luxêmburgo, en donde era grandísima la escaséz de toda suerte de víveres.

Varios cuerpos del ejército Frances, que despues de la toma de dicha plaza atravesáron por varias partes el Mosela, caminan á reforzar las tropas que cercan á Maguncia.

Amsterdasi 20 de Junio.

El Rey de Prusia ha permitido se extraigan de Dantzick 100 cargas de granos, de Konisberg 200, y de Elbing 3500, se han fletado aquí algunas embarcaciones Dinamarquesas para que vayan á aquellos puertos en busca de dichos granos, y los lleven al de Havre de Gracia. Ha-

Hállanse de viage para Europa desde la China 4 naves de la Compañía Oriental Holandesa, y otras 6 han salido de Batavia con cargamentos de mucho interes. Vienen todos estos buques con direccion á nuestros puertos.

Los Electores de Colonia y Tréveris han declarado que desean conservar buena inteligencia con la Holanda.

A todos los Oficiales Holandeses que de resultas del nuevo Gobierno dexáron el servicio de la República, se les ha intimado no salgan de ella á no ser que juren no servir en los exércitos enemigos.

La mayor parte de las tropas Francesas se retira de estas Provincias, en las que solo quedan al pié de 2500 hombres.

El ciudadano Paulus ha ido á Paris como Diputado de los Estados Generales para residir en la Junta de Marina á fin de concertar las operaciones navales á tenor del tratado de paz y de alianza entre las dos Repúblicas.

Por una embarcacion Dinamarquesa se han recibido noticias del Cabo de Buena-Esperanza de fines de Febrero; habiase puesto aquella Colonia en estado de defensa, se formáron 9 baterías en las playas y costas, y quedaban en el puerto 2 navios de guerra armados; pero la guarnicion era muy corta, pues no pasaba de 900 hombres.

Berna 27 de Junio.

Parece que se acercan á su fin los grandes males de la Francia, sobre todo desde que los Jacobinos, ó sean los impíos, que se ven perseguidos en todas partes, han perdido todo influxo no solo en el Gobierno sino entre el populacho que los aborrece. Mediante la destruccion de los enemigos de la Religion Católica va esta recobrando su antiguo esplendor. En varias ciudades, como en la capital, ademas de las Iglesias señaladas en el decreto sobre la libertad de cultos, se han abierto algunas mas. Asimismo se ha dado licencia para que los Sacerdotes Seculares y Regulares vuelvan á usar su antiguo traje.

Se hacen en Huningen las mayores disposiciones de defensa; se introducen en la plaza grandes remesas de municiones de boca y guerra, se recomponen las murallas, se añaden nuevas obras, é igualmente se disponen hospitales.

Roma 8 de Julio.

Las medallas de oro y de plata que el Sto. Padre hizo distribuir este año con motivo de la festividad de los Príncipes de

los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo , representan por el anverso á S. S. con estas palabras : *Pius Sextus Pont. M. An. XXI*, y por el reverso al mismo Sumo Pontífice en el trono , recibiendo amorosamente á los Obispos , Prelados , Monjas y demas emigrados del glorioso Clero de Francia , con este letrero : *Clero Galiae pulso , hospit. et alim. praestita.*

Génova 11 de Julio.

Por el Capitan de una embarcacion que llegó de Nizza aquí el dia 6 se ha sabido que el 4 del corriente se voló en aquel Lazareto un almacen en que habia 500 barriles de pólvora. En toda la ciudad resultó considerable daño ; mas de 40 personas entre hombres y mugeres que trabajaban en dicho almacen quedéron abrasadas. En un campo militar formado allí cerca , y compuesto de mas de 1000 hombres , todos fuéron muertos ó heridos. Con la explosion cayéron las paredes de otro almacen tambien de pólvora situado á corta distancia del que se voló. No hubo ménos daños en el puerto , y en los caminos inmediatos , á causa de las muchas y grandes piedras que durante un quarto de hora caian por todas partes. Las casas todas han padecido qual mas qual ménos , y todos los vidrios de las ventanas se hicieron pedazos.

Turin 15 de Julio.

Al evacuar á Loano los Franceses se llevaron 25 personas de las mas acomodadas en calidad de rehenes para asegurar el pago de la contribucion que han impuesto á aquel pueblo.

Segun avisos del ejército que manda el Duque de Aost sabemos que el Caballero Costa , Capitan de cazadores del Regimiento de Genovis , se adelantó el 10 de este mes hácia el Coll de Frejus para sorprehender una guardia Francesa de 50 hombres , y quemarles un barracon y dos barracas ; halló tan inaccesible el paso que tuvo que rodear por la Maurienne , de lo que resultó que solos 60 hombres pudieron seguirlo , y tampoco pudo sorprehender á los enemigos ; pero los acometiéron á viva fuerza , y no tardáron en derrotarlos : les matáron 5 hombres , les cogiéron 6 prisioneros , y quemáron el barracon y las barracas. En nuestra gente tuvimos un muerto , un herido y un extraviado.

En un ataque casi general que diéron los Franceses hace algunos dias contra nuestros puestos fuéron rechazados con pérdida de un Teniente Coronel y 20 hombres.

El Duque de Aost visitó el día 11 las posiciones del Tuf-Blanco, Muret y Arcángel, en donde halló en buen estado las obras.

Del ejército del Baron Colli se sabe que el Señor Belmont, Teniente de cazadores, ha alcanzado una ventaja sobre los enemigos; tuvo orden de molestarlos, y en la noche del 9 al 10 sorprendió cerca de S. Estéban en Puente-Alio un destacamento de 77 hombres, y lo desbarató matando á 24 de ellos y un Oficial, cogiendo 23 prisioneros, y dispersando á los restantes.— Llegan de continuo á nuestro campamento desertores Franceses, los quales, segun costumbre de los que se pasan al enemigo, ponderan la miseria, escaséz y apuro que padece.

Lisboa 4 de Agosto.

Se han recibido noticias de Lóndres, que alcanzan hasta 23 de Julio, las quales se extractarán aquí:

„ El día 17 salió de aquella capital el Lord Moira para Southampton, en donde se embarcará para las costas de Bretaña con unas fuerzas muy crecidas así de infantería como de caballería destinadas á unirse con los emigrados Franceses que han desembarcado allí. El Almirante Cornwallis, que hace poco salió de Inglaterra con la esquadra de su mando, se juntó el día 8 con la del Lord Bridport, que cruza á la altura del puerto del Oriente.— Belleisle (isla Francesa inmediata á la costa meridional de Bretaña) se halla bloqueada por dicha esquadra, y se dice que no tardará en someterse á los Ingleses y tremolar la bandera Británica, pues se sabe que padece gran falta de víveres.— En quanto á los progresos de la expedicion que salió con los emigrados al mando del Caballero Warren se sabe que apénas desembarcaron en aquella costa de Francia, se entregó á los Realistas sin resistencia alguna la península de Quiberon, lugar de gran fuerza: la guarnicion del castillo de Penthievre, ahora el Sansculotte, compuesta de 600 hombres, rindió las armas sin disparar un tiro. No obstante segun un informe dado á la Convencion de Paris el 13 de este mes, se hallaban los Ingleses y los emigrados bloqueados en Quiberon, y habiendo hecho una salida la tarde del 7 fueron vigorosamente rechazados con pérdida de un obus, un carro y algunos emigrados. Lo que acerca de esto se puede decir es que el Almirantazgo recibió la semana pasada pliegos del Lord Bridport, sobre los quales ha guardado mucho secreto:

y de esto procedió conjeturarse que su contenido era poco favorable. Dícese sin embargo que esta conjetura no se verifica de modo alguno por las noticias recibidas. En efecto los emigrados han tenido varios choques con las fuerzas Republicanas: y aunque una ó dos veces les fuéron contrarios, en general han tenido ventaja. El intento de sus mejores Oficiales parece ser conservar quantos puestos sea posible sobre la costa, para que los refuerzos que esperan de Inglaterra puedan luego que lleguen poner en execucion sus proyectos. Las noticias publicadas por los Franceses difieren esencialmente de estas.

Por la fragata Flora que llegó del Mediterráneo á Inglaterra se recibió aviso de que otra fragata de guerra nombrada la Inconstante, de 36 cañones, Capitan Freemantle, fué apresada por los Franceses, y que un navio del Almirante Hotham quedó desarbolado en un temporal.

La Gazeta de la Martinica del 20 de Marzo incluye el siguiente artículo: „En prueba de la inveterada crueldad de nuestros enemigos, se ha publicado una carta de Mr. Campbell, Capitan del Regimiento núm. 48, y Comandante en San Vicente. El bárbaro proceder de los Caribes debe en especial atribuirse á las ostigaciones de los revoltosos de Puente-á-Pitre, los quales en el modo de tratar á nuestros enfermos en el hospital de Petaburgo, y á los desgraciados que caen en sus manos, demuestran estar poseidos de un espíritu semejante al de aquellos salvages. La isla de San Vicente ofrece el espectáculo mas horrible que puede imaginarse; sus mejores haciendas están reducidas á cenizas; los Caribes y algunos xefes de la insurreccion cometen el mas terrible pillage, incendiando quantos establecimientos pueden alcanzar, y asesinando á quantos soldados y habitantes blancos pueden coger, sin que los detenga la edad ni el sexô, siendo su ánimo acabar con los Ingleses de la isla. Quando hacen algun prisionero, acostumbran cortarlo en pequeños pedazos, y luego quemar la carne. Mr. Forbes y su muger fuéron recientemente asesinados del modo mas horrible. Extienden aquellos salvages su barbarie hasta las criaturas de pecho, y se han visto á algunos cogerlas por las piernas con una mano, y con la otra cortar la carne para separarla de los huesos.—Considerando el Caballero Setton, Gobernador de la isla de San Vicente, la horrenda crueldad con que los Caribes tratan á los habitantes, ha publicado una proclama decla-

ran-

rando que usaria en adelante de represalias con el mayor rigor; en efecto á todo Caribe que se coge se le ahorca inmediatamente, y se da un buen premio por cada cabeza de ellos que se presenta al Gobernador.”

Madrid 25 de Agosto.

El Rey se ha servido expedir los dos siguientes Reales Decretos :

1.^o „Convencido de la suma importancia de consolidar el crédito público, y de extinguir con la mayor brevedad, y sin gravamen de la industria de mis amados vasallos los Vales Reales que ha sido preciso ir creando para ocurrir á los extraordinarios gastos de la guerra, mandé exâminar á Ministros de mi confianza los varios arbitrios que se me propusieron á un mismo tiempo para atender á estos gastos, y para aumentar el fondo de amortizacion establecido por Real Decrero de 12 de Enero de 1794 con aquel importante objeto. Y habiéndose visto despues la materia en mi Consejo de Estado con la madurez y reflexion correspondientes, conformándome con su uniforme dictâmen, vine en resolver el establecimiento de aquellos que se han ido sucesivamente publicando, y ahora he resuelto que con el preciso é invariable destino de extinguir los Vales Reales se imponga y exija un 15 por 100 de todos los bienes raices y derechos Reales que de aquí en adelante adquieran las Manos muertas en todos los Reynos de Castilla y Leon, y demas de mis dominios en que no se halla establecida la ley de amortizacion, por qualquiera título lucrativo ú oneroso, por testamento ó qualquiera última voluntad ó acto entre vivos, debiendo esta imposicion considerarse como un corto resarcimiento de la pérdida de los Reales derechos en las ventas ó permutas que dexan de hacerse por tales adquisiciones, y como una pequeña recompensa del perjuicio que padece el público en la cesacion del comercio de los bienes que paran en este destino. Los foros ó enfiteusis, las ventas judiciales, y á carta de gracia ó con pacto de *retro* que se hagan en favor de Manos muertas, las permutas ó cambios, las cargas ó pensiones sobre determinados bienes de legos, y los bienes con que se funden Capellanías eclesiásticas ó laicales, perpetuas ó amovibles á voluntad, todos quedarán sujetos á esta contribucion, pues por todos se excluyen del comercio temporal ó perpetuamente los bienes ó parte de ellos ó de su valor: y solo se excep-

ceptuarán por ahora de satisfacerla los capitales que impongan los cuerpos eclesiásticos ó Manos muertas, sobre mis rentas, ó que se empleen en Vales Reales : declarando , como declaro para quitar todo motivo de duda , que para el efecto de esta contribucion se entiendan por Manos muertas los Seminarios conciliares , Casas de enseñanza , Hospicios , y toda fundacion piadosa que no esté inmediatamente baxo mi soberana proteccion , ó cuyos bienes se gobiernen y administren por comunidad ó persona eclesiástica. Este derecho de 15 por 100 lo pagará precisamente la comunidad ó Mano muerta que adquiriera, y se deducirá el importe de los bienes en que se estimen por el contrato entre las partes , ó en defecto de él por el que les dé un perito por parte de mi Real Hacienda que nombrará el Intendente respectivo ó su Delegado ; pero si fuere la pension en dinero ó frutos , se entenderá capital para la deducccion del impuesto lo que correspondia al 3 por 100 de la pension.

Para que este arbitrio tenga el mas efectivo cumplimiento con el menor perjuicio de los que le deben satisfacer , ordeno que en el término preciso de un mes (que no se propagará por ningun caso) se tome la razon de todos los contratos , fundaciones é imposiciones de que se ha hecho mencion , en las Contadurías de Ejército de las Provincias , y en las Ciudades cabezas de Partido por las personas que los Intendentes señalen, y que al tiempo de ella se pague el importe del 15 por 100, en el concepto de que sin estos requisitos, esto es , sin la certificacion correspondiente de la toma de razon y del pago , no ha de poder producir efecto alguno en juicio ni fuera de él , el instrumento respectivo , por declarar como declaro estas circunstancias , qualidad esencial de su valor : y á fin de que esto se verifique sin gravar á las partes , y con toda brevedad , el Contador de Intendencia , ó la persona señalada , pondrá á continuacion del original , ó primera copia del instrumento , que es la que se ha de presentar para este caso , la certificacion de la toma de razon y pago de la pension que corresponda ; quedando á cargo del Escribano originario del instrumento , el advertir á las partes de esta obligacion y del tiempo en que deban cumplirla , y no llevándose derechos algunos en las Oficinas Reales por esta diligencia.

La exâccion y entrega de este derecho tendrá lugar no solo en las Tesorerías de Ejército , sino tambien en las de Provin-

vincia , y demas Ciudades cabezas de Partido donde las haya de mis rentas , para que con mayor prontitud y comodidad pueda hacerse su pago , el qual verificado de este modo , y tomando el correspondiente resguardo del Tesorero autorizado para recibir su importe , cuidarán las partes de pasarlo á mi Tesorero general en exercicio para que despache á su favor la carta de pago equivalente ; con cuya reunion al testimonio de la herencia , legado , ó adquisicion de las Manos muertas , les será competente título de propiedad , y no en otra forma : bien entendido que el mismo Tesorero general , segun le prevengo , procurará con la mayor puntualidad remitirles estos documentos , y recogerá desde luego el importe de estos efectos para depositarlo en la caja de amortizacion establecida en mi Tesorería general.

Tendráse entendido así , y el Consejo Real expedirá la Cédula correspondiente para comunicarla á quien pertenezca y toque su respectivo cumplimiento y execucion. = En S. Ildefonso á 21 de Agosto de 1795. = Al Obispo Gobernador del Consejo.”

2.º „ Por mi Real Decreto de 28 de Abril de 1789 tuve á bien de resolver que desde entónces no se pudiesen fundar Mayorazgos , aunque fuese por via de agregacion ó mejora de tercio y quinto , ó por los que no tuviesen herederos , ni prohibir perpetuamente la enagenacion de bienes raices ó estables por medios directos ó indirectos , sin preceder licencia mia ó de los Reyes mis sucesores , que se concederia á consulta de la Cámara , habidos los conocimientos que se expresan en el mismo Real Decreto , y Cédula de 14 de Mayo de dicho año que se formó de él : esta soberana resolusion tuvo el importante objeto de contener la libertad absoluta de hacer vinculaciones que se hallaba introducida con grave daño de la Agricultura , Artes y Comercio de estos Reynos ; y habiéndoseme propuesto ahora entre otros arbitrios ventajosos para aumentar el fondo de amortizacion de Vales Reales , la imposicion de un 15 por 100 sobre los bienes que se destinan á semejantes vinculaciones ; despues de haber oido á Ministros de mi confianza , he venido en resolver , conformándome con el parecer uniforme de mi Consejo de Estado , que se establezca desde luego con este preciso y determinado objeto , el derecho referido de 15 por 100 sobre el importe total de dichos bienes ,
así

así como por otro Decreto de este mismo día he resuelto ejecutarlos sobre los que pasan á Manos muertas, pues así estos como aquellos se extraen del comercio, y dexan de aducir los derechos Reales que causarían las enagenaciones que cesan por la naturaleza de su destino: en su consecuencia mando que de todos los bienes raíces ó estables, derechos ó acciones Reales, que en adelante se vinculen ó que de qualquier modo se prohiba su enagenacion con licencia mia ó de los Reyes mis sucesores, precedida la consulta de la Cámara con los conocimientos prevenidos en el citado Real Decreto y Cédula de 1789, se pague el 15 por 100 de su total importe, no despachando nunca la Cámara la licencia respectiva sin que se haya satisfecho ántes este derecho, segun y como se practica en las gracias al sacar: y aunque por mi Real Cédula de 3 de Julio próximo pasado he venido en declarar que no están comprendidas en la prohibicion del Decreto de 1789, las vinculaciones ó mejoras del tercio y quinto con cláusula de no enagenar, hechas por última voluntad ó testamento otorgado ántes de la publicacion de aquella providencia por testador que hubiese muerto posteriormente á ella, mi Real voluntad es que esta declaracion se entienda solo y únicamente para que valgan y subsistan las vinculaciones ó mejoras con prohibicion de enagenar que se hubiesen hecho y confirmado en tales actos y circunstancias, pero no para eximirse del pago del 15 por 100, el qual se ha de exígir sin distincion alguna de todos estos bienes, de manera que solo deberán exceptuarse de esta contribucion, con la calidad de por ahora, los fondos que se impongan, aunque sea con estos dos destinos sobre mi Real Hacienda, ó que se empleen en Vaies Reales; declarando como declaro para el exácto y debido cumplimiento de esta mi Real determinacion, que á fin de que tengan efecto y validamiento estable semejantes vinculaciones ó mejoras anteriores á mi Real Decreto de 28 de Abril de 1789, el primer llamado á la sucesion ha de presentar dentro de dos meses despues de la muerte del testador, el testamento ó codicilo original, ó sea la primera copia, en la Intendencia de ejército de la Provincia, y pagar el importe de este derecho para que en la Contaduría respectiva se tome la razon, y ponga á continuacion del original ó traslado la nota correspondiente de haberse así executado y pagado el importe de la imposicion ó derecho del

del 15 por 100; sin la qual no ha de tener efecto ni valor la tal vinculacion ó mejora á beneficio del primer llamado. Y deseando que los interesados puedan cumplir con estas preven- ciones con la mayor comodidad y alivio posible, he venido tambien en resolver que así en las Tesorerías de Ejército co- mo en las de Provincia y demas ciudades cabezas de Partido donde las haya de mis Rentas, se admitan todas las cantida- des que correspondan á la referida imposicion de 15 por 100, debiendo los Tesoreros respectivos dar sin deteccion á las par- tes los resguardos equivalentes á su favor, para que trasladán- dolos á mi Tesorero general en ejercicio, pueda este despa- charles iguales cartas de pago; con cuya presentacion en las Contadurías correspondientes se formalicen las notas que han de asegurar la legítima y pacífica posesion. Las mismas cartas de pago servirán tambien para acreditar á la Cámara en las fundaciones de Mayorazgos ó agregaciones de mejoras, estar cumplido el pago del 15 por 100 que corresponda, asegurán- dose así la exacción del impuesto, y pudiendo procederse con oportunidad á dar á su producto el destino señalado en la caja de amortizacion. Tendráse entendido así, y el Consejo Real expedirá la Cédula correspondiente, que se comunicará á los de la Cámara y Hacienda para su respectivo cumplimiento y execucion. =En S. Ildefonso á 21 de Agosto de 1795 = Al Obispo Gobernador del Consejo."

Sin embargo de haberse publicado en la Gazeta del Martes 11 del presente mes de Agosto el Real Decreto de 2 del mis- mo, por el que el Rey se ha servido abrir un Préstamo de 240 millones de rs. en 24,000 acciones de á 10,000 rs. cada una; ha sido preciso ántes de recibir sus importes, preparar la lám- ina, libros y demas necesario para verificar su execucion, y suspender el recibo del importe de las acciones; y estando ya dispuesto todo en la mayor parte se advierte al público que desde el Lunes 31 de este mes se dará principio á esta opera- cion, para lo qual acudirán desde aquel dia los que hayan subscripto, y quieran interesarse, al despacho antiguo de la Ofi- cina de la renovacion de Vales Reales en la casa de los Conse- jos, en la que se les entregará el cargaréme, ó recibo que ha de firmar el Caxero principal de la Tesorería mayor, y ha- ciendo constar con él en la misma Oficina de renovacion la en-

trega del valor de la accion ó acciones en que cada uno se hubiere interesado, se le darán en ella las Cédulas que les servirán de título, hasta que se verifique su extincion en los términos anunciados.

Asimismo desde el propio dia 31 de Agosto se recibirán en las Tesorerías de Ejército los importes de las acciones, dándose por ellas resguardos interinos á los interesados hasta que desde Madrid se remitan las cédulas.

Prosiguen las ofertas hechas por los Cuerpos y particulares del Vireynato de México.

D. Joseph Baeznizquierdo, Ministro de Perote, 5 pesos: Don Pedro Carrion, Cura de Ixtaquimaxtitlan, 100: D. Antonio Nava de la Mota, Cura de Zautla, 25: D. Joseph Llano Rodriguez, Cura de Sta. Cruz Tlacotepec, 50: D. Mariano Pastrana, Cura de Sta. María Guamuxtitlan, 100: D. Joseph Fernandez Nieto, Cura de Xalacingo, 50.

El Presbítero D. Diego del Barrio, 25 pesos: D. Antonio Rabelo, Cura de Sta. María Cuyoaco, 30: el Presbítero Don Joseph Antonio Linarte, 10: D. Fernando Rodriguez, Cura de Tepexoxuma, 50: el Dr. D. Joseph Felipe Nuñez de Villavicencio, Cura de S. Felipe Hixtaquixtla, 300: el Presbítero D. Joachín de la Peña, 3.

El Presbítero D. Juan Obando, 5 pesos: el Presbítero D. Miguel Toledo, 100: un Presbítero, cuyo nombre se omite á solicitud suya, 50: el Presbítero D. Mariano Falcon, 5: el Presbítero D. Pedro Rosales, 6: el Presbítero D. Fernando Villamil, 6: el Presbítero D. Manuel Perez Quixano, 4: el Presbítero D. Miguel Antonio Cortés de Soria, 5: D. Juan Nicolas Cortés, Cura de S. Agustin Chiantla, 25: el Presbítero D. Joseph Antonio Gomez, 10.

El Presbítero D. Joseph Santervas y Romano, 50: el Presbítero D. Antonio del Castillo, 5: el Presbítero D. Bartolomé Barrero, Sacristan mayor de la Nueva Vera-Cruz, 60: D. Manuel María Necarino, Teniente de Cura de dicha ciudad, 50: el Presbítero D. Ignacio Ximenez, 25: el Presbítero D. Joseph María Villegas, 12.

El Presbítero D. Juan Puertas, 12 pesos: el Presbítero Don Joseph Vargas Machuca, 12: D. Joseph Mayol, Cura de S. Antonio de la Cañada, 50: D. Juan Manuel de Torres,

Cura de Tlacotalpan, 40: D. Joseph Fernandez de Lara,
Cura de Alxoxuca, 50: D. Ignacio Joseph Covarrubias,
Cura de Costasta, 25.

El Dr. D. Joseph Tapiz y Arteaga, Cura de Acatzingo, 50:
D. Doroteo Antonio Orgaz, Cura de S. Pablo Tecitlal-
tepeque, 50: D. Mariano Mellado, Cura de Sta. Cruz
Tlascala, 20: D. Manuel Perez de Lemuz, Cura de Te-
payahualco, 25: D. Felipe Perez, Cura de Xilotepeque,
50: el Presbítero D. Ignacio Mora, 25.

D. Joseph Mariano Romero, Cura de S. Hipólito Soltepeque,
20, D. Domingo Cruz y Campos, Cura de Molcaxaque,
25: el Presbítero D. Joseph Dávila Galindo, 6: D. Juan
Bautista Eguren, Cura de la Resurreccion, 100: D. Joseph
Gabriel Colon, Cura de S. Martin Xaitocan, 25: el Pres-
bítero D. Francisco Ruiz, 50.

El 11 de este mes se perdió en la ciudad de Pamplona un Vale
Real de 600 pesos, núm. 365,306, creacion de 15 de Marzo de este
año, endosado por el Tesorero general á favor del Tesorero de Exérci-
to D. Joseph Ximenez Breton, y por este á D. Anselmo Plaza, Habili-
tado del quinto batallon de Voluntarios de Navarra, que lo entregó
con su firma en blanco al Capitan caxero del mismo D. Antonio Velés;
quien lo hubiere hallado lo entregará en Pamplona á D. Manuel de
Guevara, Administrador general de las Reales Aduanas, ó lo remitirá
á Madrid á D. Joachin de Echepare, Oficial de la Pagaduría general
de Juros.

Se vende la librería del Ilmo. Sr. D. Fernando de Velasco, Minis-
tro que fué del Consejo y Cámara de Castilla; si alguna persona qui-
siere comprarla íntegra acudirá á instruirse de su tasacion y qualida-
des á la calle del Pez, núm. 1.º, esquina á la de S. Roque. Las exqui-
sitas colecciones de obras raras impresas de que se compone, y los sin-
gulares manuscritos que la imponderable vigilancia de dicho Ilmo. Se-
ñor reunió en ella son bien notorios á todos los literatos, y se demues-
tran mas á fondo en los quatro tomos de que se compone el Indice for-
mado por órden alfabético y con separacion de los libros impresos en
el siglo primero de la Imprenta, los posteriores, y los manuscritos tanto
nacionales como extranjeros.

El Atlas geográfico elemental que compuso el P. D. Francisco Vaz-
quez, Clérigo Reglar, y se vendia en la Librería del difunto Copin,
se vende ahora en la de Mafeo, carrera de S. Gerónimo, á donde acu-
dirán los subscriptores á recoger sus exemplares. En la misma Librería
y en la de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe, se vende la obra,
que es un tomo en 4.º en pasta con 24 láminas, á 30 rs.

Orígen, progresos, pérdida y restablecimiento del antiguo arte de
hablar desde léjos en la guerra: compuesto en italiano por el Sr. Abate

Requeno, y traducido por D. Salvador Ximenez Coronado, Director del Real Observatorio Astronómico de Madrid. Esta obrita, que puede considerarse como los principios elementales de la telegrafia, instruye de quanto los Griegos y Romanos hicieron sobre tan importante invencion, y al mismo tiempo pone en estado de apreciar qualquier método nuevo que se presente para comunicar con rapidéz las noticias á largas distancias. Despues de leida se echará de ver que el nuevo telégrafo tan decantado (si es como lo representa la estampa que con este nombre se vende) no solo está muy léjos de la perfeccion que puede tener, sino que ni siquiera puede compararse con el mas mínimo método de los que usáron los antiguos. Lo mismo puede decirse del otro telégrafo de Prusia, con el qual (como si fuera un prodigio) dicen se forman 250 palabras; pues con qualquiera de los métodos de los antiguos se pueden hablar todas las lenguas. Es un tomo en 8.^o marquilla con láminas. Véndese en la Librería de la viuda de Ibarra.

Oracion fúnebre que en las exéquias celebradas el 3 de Junio de 1794 en el Convento de nuestra Señora del Pópulo de PP. Agustinos Recoletos de Sevilla en sufragio y memoria del Siervo de Dios el Hermano Fr. Santiago Fernandez y Melgar de la Purificacion, Religioso Lego, dixo el P. Fr. Diego Joseph de Cádiz, Capuchino de la Provincia de Andalucía. Véndese en casa de Quiroga, calle de la Concepcion; y en Sevilla en la Portería del Convento del Pópulo.

La obra intitulada Principios del órden esencial de la naturaleza, cuya venta se mandó suspender por una equivocacion, está ya corriente en las Librerías de Escribano y Quiroga.

Estampa nueva de nuestra Señora de la Concepcion llamada de Guadalupe, grabada en quartilla. Se hallará en las Librerías de Eugenio Huete, calle de Jacometrezo; y de Escribano, calle de las Carretas.

Nuevo mapa geográfico del Reyno de Granada: contiene los partidos de la ciudad de Granada, su vega y sierra: el temple y general de Zafayona: las villas, valle de Lecrin, Alpujarras, Adra, estado de Orgiba, el de Torbis con Motril, Almuñecar y Salobreña, Loxa, Alhama, Vélez-Málaga, Málaga, quatro villas de la hoya de Málaga, Ronda, Martella, Guadix, Baza y Almería; dedicado al Exc. Sr. Duque de la Alcudia por D. Tomas Lopez, Geógrafo de los dominios de S. M., de varias Academias. Se hallará en la calle de Atocha, frente á la casa de los Gremios. Túvose presente para su composicion el mapa manuscrito del Arzobispado de Granada por el Sr. Navarrete, el del Obispado de Málaga del Marques de Valdeflores, noticias que suministró el Exc. Sr. D. Ricardo Wall, los Sres. Obispos, Corregidores, y Curas de aquel Reyno.

En la Librería de Fernandez, frente á S. Felipe el Real, se hallarán las obras de música siguientes: tres duos de flautas ú obues del Sr. Graeff: dos 3.^o y 4.^o consiguientes al 1.^o y 2.^o de la obra 3.^a de Ple-yel para dos violines; y los seis tríos grandes de Haydn para dos violines y bajo.